



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021

VISTOS

1. Lo establecido en los artículos 23 y 26 del decreto ley N°3063 sobre Rentas Municipales.
2. La ley N° 21.353, que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad covid-19.
3. Ordenanza N°6/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019 sobre otorgamiento de patentes municipales provisorias.
4. Informe N°2/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, que indica la vigencia de las patentes provisorias y convenios de pagos, emitido por Asesoría Jurídica.
5. Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.
6. Lo dispuesto en el Acuerdo N° 46 de fecha 24 de Agosto de 2021, por el cual la señorita Secretaria Municipal certifica que en la Sesión Extraordinaria N° 09 del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el 24 de Agosto de 2021, se prestó el acuerdo para dictar la presente Ordenanza; y
7. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. La Ley N° 21.353, que Establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad COVID-19, específicamente el Artículo N°3, sobre la extensión de vigencia de las patente provisorias.
2. La necesidad de autorizar mediante acto administrativo las solicitudes de extensión de patente provisorias a los contribuyentes de la comuna de San Pedro de Atacama.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04/2021

MODIFICA ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS.

Artículo 1°.- Modifíquese la ordenanza N°6/2019, de 24 de septiembre 2019, "Sobre otorgamiento de patentes municipales provisorias", en el siguiente aspecto.

1. **Agréguese al artículo N°5:**

"Extensión de vigencia de patentes provisorias. Extiéndese la vigencia de las patentes provisorias dispuestas en el inciso quinto y siguientes del artículo 26 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas. Dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prórrogas".

ANÓTESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

